CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

ORI- CONT

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 325

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LOS ÍTEMS 1 Y 2 DEL CONTRATO N° 92/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA OFFICE COMPU S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID N° 366.944.----------

Asunción, 19 de noviembre de 2019.-

VISTO: El Dictamen N° 218/19, de fecha 12 de noviembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda autorizar la prórroga del plazo de entrega y el reemplazo de los bienes correspondientes a los ítems N° 1 y 2 del Contrato N° 92/2019, suscrito con la firma Office Compu S.A., en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 07/2019.----------**

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución CAJ N° 212 de fecha 5 de setiembre de 2019, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, adjudicó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID N° 366.944.----------**

En consecuencia, se procedió a suscribir el Contrato N° 92/2019, en fecha 16 de octubre de 2019, con la firma **Office Compu S.A.,** correspondiente a los Ítems N° 1, 2 y 4, estableciéndose la vigencia del mismo, desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un plazo de entrega de 30 (treinta) días hábiles que se extendería hasta el 27 de noviembre de 2019.----------

Por nota de fecha 7 de noviembre de 2019, la firma proveedora Office Compu S.A. manifestó que conforme a la nota presentada por la firma PS LINE S.A., Distribuidor Oficial de la marca "HP" en Paraguay, puso a conocimiento que los equipos "HP Prodesk 400 G5 SFF" ofertados inicialmente para los Ítems 1 y 2, fueron modificados por motivos de ajustes y actualizaciones constantes del fabricante, y que los equipos ofrecidos en reemplazo "HP ProDesk 400 G6 SFF", corresponden a nuevas generaciones con mejoras tecnológicas para el producto final, por lo que solicitan respetuosamente aceptar los equipos mencionados.-

Cabe indicar que a fin de demostrar el carácter de distribuidor oficial de los productos HP en Paraguay, se ha adjuntado un documento emitido por la firma HP INC. en fecha 23 de septiembre de 2019, el cual se encuentra debidamente apostillado, de conformidad al Convenio de la Haya del 5 de octubre 1961 "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", ratificado por la República del Paraguay a través de la Ley N° 4987/13.----------

.../...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casco Monges
Secretaria

1/5

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 325
(Continuación
Asunción, 19 de MOviembre de 2019.

...//...

La Dirección Administrativa por medio de la Nota NDA N° 1307/2019, de fecha 7 de noviembre de 2019, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la nota presentada por la firma proveedora Office Compu S.A. en misma fecha, a través de la cual solicitó el reemplazo de bienes correspondientes a los Ítem N° 1 y 2 del Contrato N° 92/2019.----------

Por Nota UOC N° 1956/19, de fecha 8 de noviembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Administrativa, un informe técnico del ámbito en los siguientes términos: *"a fin de procesar lo solicitado por la firma proveedora Office Compu S.A., solicitamos la remisión de un informe técnico del ámbito, a fin de cotejar que los equipos ofrecidos en reemplazo cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC y son de mayor de mayor calidad a los ofertados inicialmente por la firma proveedora."*.----------

En respuesta, tenemos que por nota NDA N° 1315/2019 de fecha 8 de noviembre de 2019 la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el informe técnico emitido a través del Memorándum de fecha 08 de noviembre de 2019 por el Departamento de Soporte Técnico de Sistemas de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, por el cual se manifestó cuanto sigue: *"se verifica que la oferta ofrecida es la mejor conveniente para la Institución, cumple con las prestaciones requeridas y ofrece mejor rendimiento técnico necesario para su aprobación"*.----------

Asimismo, por Nota NDA N° 1322/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum de fecha 8 de noviembre de 2019, por la cual el Departamento de Soporte Técnico de Sistema. remitió un informe técnico ampliatorio, en los siguientes términos: *"En la oferta adjudicada el oferente presenta el modelo ProDesk 400G5, en la recepción se constata que los equipos corresponden a otro modelo el ProDesk 400G6. En base a la documentación presentada por el proveedor adjudicado se puede cotejar que las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos en reemplazo son similares, aparte del procesador, que es una generación más reciente a la ofertada (...). Se verifica que la oferta ofrecida en reemplazo y estos cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones"*.----------

De igual manera, la Dirección Administrativa por medio de la citada nota remitió a la UOC el Memorando N° 250/2019, de fecha 8 de noviembre de 2019, por el cual la División Reparación y Mantenimiento de Equipos y Enseres de Oficina del Departamento Patrimonio emitió un informe técnico en relación a los equipos ofrecidos en reemplazo correspondiente a los Ítems 1 y 2, en los siguientes términos: *"En base a la documentación presentada por el proveedor adjudicado se puede constatar que las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos en reemplazo son iguales, salvo el procesador, el cual es de una generación más reciente a la oferta inicialmente (...). Por lo tanto los equipos ofrecidos en reemplazo cumplen con los requerido en el P.B.C."*.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casco Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.325.....

(Continuación

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

...//...

Por Dictamen UOC N° 218/19 la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó y recomendó cuanto sigue: *"se autorice una prórroga del plazo de entrega y el reemplazo de los bienes originalmente ofertados - HP ProDesk 400 **G5** SFF- por el modelo de nueva generación - HP ProDesk 400 **G6** SFF-, vía convenio modificatorio, correspondientes a los ítems 1 y 2 del Contrato N° 92/2019 suscripto la firma OFFICE COMPU S.A., salvo mejor parecer"*.-----

Conforme a lo observado en la presente solicitud tenemos que tal como lo menciona la firma PS LINE S.A., distribuidor oficial de la marca HP en Paraguay, caracter que ha sido suficientemente demostrado, la solicitud responde motivos de ajustes y actualizaciones constantes realizados por el fabricante de los equipos.----------

Así observamos que la imposibilidad de entrega de los equipos originalmente ofertados responden a una situación originada por el fabricante de los equipos ofertados supuesto no imputable a la firma Office Compu S.A.; siendo ilustrativo a tal efecto, la explicación expuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, autoridad administrativa y normativa en el marco de las compras públicas, que a través de la Resolución DNCP N° 1304/19, de fecha 12 de abril de 2019 explicó: "... *la entrega del bien requerido se vio afectado por un hecho imprevisible e inevitable, que no fue provocado por negligencia del proveedor en razón a que dicho hecho recayó en la empresa autorizada de la marca ofertada, por tanto, se reúnen los elementos que hacen a la fuerza mayor como eximente de responsabilidad, **razón por lo cual no es imputable a la firma sumariada el incumplimiento suscitado***...".----------

Así mismo, vemos que la firma Office Compu S.A. comunicó tal situación a esta Contratante en la fecha en que esta recibió el aviso por parte del distribuidor oficial en la República del Paraguay; además, la empresa presentó la comunicación pertinente dentro del plazo de entrega, específicamente en el día hábil numero 16 (diez y seis), restando aun 14 (catorce) días para el vencimiento de su plazo de entrega.----------

En ese sentido, se observa que existen "...*razones fundadas y explícitas*...": para acordar la modificación del Contrato N° 92/2019.----------

Por otra parte, observando el informe técnico del ámbito solicitante que concluye que los bienes ofrecidos en sustitución cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y son de calidad superior a lo ofertado originalmente, no se contravendría la prohibición contenida en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 y se respetaría el principio de igualdad consagrado en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

3/5

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 325
(Continuación)
Asunción, 19 de noviembre de 2019.-

...//...

El Artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03, establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Por último, corresponde otorgar una prórroga de 14 días hábiles computados desde la fecha de la firma del Convenio Modificatorio pertinente, en consideración que la imposibilidad de entrega de los bienes se encuentra justificada en una situación no imputable al Proveedor, así mismo, el plazo de 14 (catorce) días hábiles responde a que para la fecha de comunicación del hecho acaecido, aun restaban 14 (catorce) días hábiles para la entrega de los equipos. De esta manera se respeta la cantidad de días originalmente establecidos para la entrega de los bienes, estableciendo un intervalo de suspensión del plazo que se encuentra justificado en una situación configurada como de fuerza mayor.----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

.../...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°. 325...
(Continuación)
Asunción, 19 de noviembre de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** el reemplazo del modelo **HP ProDesk 400 G5 SFF,** por el modelo de nueva generación **HP ProDesk 400 G6 SFF**, correspondientes a los **ítems N° 1 y 2 del Contrato N° 92/2019**, suscrito con la firma Office Compu S.A. en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 7/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – S.B.E – AD REFERÉNDUM" ID N° 366.944**. de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** la prórroga del plazo de entrega de los ítems N° 1 y 2, por 14 **(catorce) días hábiles**, contados a partir de la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato N° 92/2019, suscrito con la firma Office Compu S.A.----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria